Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

24802 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.389 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.156 promovido por don Félix Cabrero Artero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de octubre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48 389 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.156 promovido por don Félix Cabrero Artero, sobre venta de trigo para harina y sémolas en las campañas 1972/1973 y 1974/1975; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 48.389 interpuesto por don Félix Cabrero Artero contra sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de febrero de 1980 sobre reclamación de cantidades al SENPA, la cual confirmamos en todas sus partes; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.
Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del SENPA.

24803 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.153 interpuesto por doña María Reina Baena y doña María Teresa Vergara Reina.*

Ilmo. Sr. Habiendose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de diciembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.153 interpuesto por doña María Reina Baena y doña María Teresa Vergara Reina, sobre calificación de tierras de la zona Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Calleja en nombre y representación de doña María Reina Baena y doña María Teresa Vergara Reina contra la resolución de 26 de febrero de 1979 de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y la del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 3 de julio de 1980, que rechazaron la petición de las actoras para que se modificara la calificación de tierras de la zona Genil-Cabra, en lo que a las recurrentes afectaba, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

24804 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 264/1981 interpuesto por don Cipriano Sánchez Lara-Barahona.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 264/1981, interpuesto por don Cipriano Sánchez Lara-Barahona, sobre cierre de candelas en el coto privado de caza número CO-10.016; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de don Cipriano Sánchez Lara-Barahona, contra acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de 19 de junio de 1981, por estar ajustado al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

24805 *ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.034, interpuesto por la Compañía mercantil «Transáfrica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 8 de octubre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.034 interpuesto por la Compañía mercantil «Transáfrica, S. A.», sobre imposición de sanción por incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Transáfrica, S. A.", contra la Resolución del Director general de Comercio Interior, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, de fecha 1 de agosto de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Comercio de 22 de enero de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:
Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, sólo en cuanto al extremo de las mismas referente a la suma de tres millones ciento doce mil novecientas setenta (3.112.970) pesetas, impuesta a la vendedora en concepto de penalización por incumplimiento del contrato del caso; con las inherentes consecuencias legales.
Desestimar y desestimamos las demás pretensiones de la recurrente de las cuales absolvemos a la administración demandada.
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

24806 *ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.067 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.962 promovido por doña Carmen Pons Ortiz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 29 de diciembre de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.067 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.962 promovido por doña Carmen Pons Ortiz sobre deslinde de un monte en el término municipal de Utiel (Valencia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación, promovido por el representante procesal de la Administración del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta, de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 8 de julio de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.